SOPORTE TÉCNICO Y JURÍDICO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES

Comodante	Distrito Especial de Barrancabermeja.
Comodatario	BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA NIT. 890.201.990-9

El secretario de recurso físico en cumplimiento del artículo 6 del decreto distrital número 238 de 2021 se permite presentar en forma de técnico y jurídico para la autorización previa al Señor alcalde distrital de Barrancabermeja, esto conforme las siguientes,

I. CONSIDERACIONES.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 dispone que "son fines esenciales del Estado: servir al a comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, la suscripción de los contratos de comodato la realiza el representante legal de la respectiva entidad pública o en su defecto en quien este delegue de conformidad con la Ley 489 de 1998, que para el caso del distrito de Barrancabermeja, esta facultad está delegada en la Secretaría de Recurso Físico del Distrito de Barrancabermeja conforme el Decreto Distrital No. 238 de julio 19 de 2021, para la suscripción de los contratos de comodatos, pero se requiere previamente a la celebración de estos, la autorización previa del Alcalde del Distrito de Barrancabermeja, autoridad competente para adoptar las decisiones correspondientes; tal como lo enseña el artículo 6 que dispone que,

> *"Artículo sexto: Delegación especial en el Secretario de Recursos Físicos: delegar en el Secretario de Recursos Físicos la facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenios que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento, conforme con sus competencias misionales. Dicha atribución comprende las mismas funciones a las que se refiere el inciso 1° del artículo 2° del presente Decreto.*
>
> *En el evento que el objeto contractual corresponda a la entrega a título de comodato, arriendo o donación de bienes muebles e inmuebles propiedad del distrito, se requerirá autorización previa por parte del señor Alcalde. Para tal efecto del Secretario de Recursos Físicos allegara el soporte técnico y jurídico para la celebración del negocio jurídico."*

1. Que, BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRABCABERMEJA identificado con Nit: 890.201.990-9, cuyo Representante legal es LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía 5594164 de Barrancabermeja están prestos a que el distrito de Barrancabermeja suscriba contrato de comodato con la Alcaldía Municipal De Barrancabermeja.

2. A solicitud de la misma, se identifica que BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA, es idónea y únicos interesados en suscribir el contrato de comodato, por lo cual, el Distrito de Barrancabermeja entregará a **BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRABCABERMEJA** identificado con Nit: 890.201.990-9, cuyo Representante legal es LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía 5594164 de Barrancabermeja, el vehículo de placa OSK407 de propiedad del Distrito de Barrancabermeja con las siguientes especificaciones:

3. El vehículo objeto de este contrato de comodato es el siguientes CAMIONETA DE PLACA OSK 407, DOBLE CABINA MARCA MITSUBISHI L200, MODELO 2016, COLOR BLANCO SOLIDO CC 2477, NUMERO DE CHASIS Y NUMERO DE VIN, MMBJNKB40GD002398 NUMERO DE MOTOR 4D56UCFS9549 COMBUSTIBLE DIESEL DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

4. El presente comodato es necesario con el fin de que LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, supla la necesidad de mobiliario para continuar con el desarrollo sus actividades misionales teniendo en cuenta que son una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal y de acuerdo con la Constitución Política de Colombia nos corresponde ejercer el control

fiscal, el cual es una función pública que vigila la gestión fiscal de la Administración Municipal y a los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Dicho control se ejerce de manera posterior y selectiva. La Ley 42 de 1993 señala que el control es posterior porque vigila las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y los resultados obtenidos por los mismos. Por control selectivo entiende la elección mediante un proceso técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal. Es importante anotar que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de costos ambientales por lo se ve necesario otorgar el contrato de comodato por un término de CINCO (5) AÑOS.

5. El contrato de comodato se encuentra regulado en el artículo 2200 y siguientes del código civil y las demás leyes aplicables al presente caso. El contrato de comodato, "es un contrato de naturaleza privada; pero por ser en el presente contrato ambas partes entidades públicas, se enmarca este contrato de comodato dentro de los tipos de contratos del estado.

6. Que el artículo sexto del decreto 238 de 2021 señala que:

"DELEGACION ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE RECURSOS FISICOS: delegar en el secretario de recursos físicos la facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenios que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento, conforme con sus competencias misionales. Dicha a tributación comprende las mismas funciones a las que se refiere el inciso 1° del artículo 2° del presente Decreto."

6. En el evento que el objeto contractual corresponda a la entrega a título de comodato, arriendo donación de bienes muebles e inmuebles propiedad del distrito, se requerirá autorización previa por parte del señor alcalde, Para tal efecto el secretario de recursos físicos allegara el soporte técnico y jurídico para la celebración del negocio jurídico.

En virtud de lo expuesto,

1. SOLICITUD

PRIMERO: AUTORIZACIÓN PREVIA por parte del señor **ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** para suscribir **CONTRATO DE COMODATO** o de préstamo de uso de los bienes muebles – vehículo de placa OSK407, relacionados anteriormente, con la **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA,** por un término de ejecución de **CINCO (5) AÑOS.**

2. Con la presente solicitud se allegan como anexos documentales para el trámite administrativo correspondiente: Los estudios previos, anexos de condiciones, fotocopia de la cedula de la señora LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS Representante Legal y demás documentos precontractuales.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Secretario de Recurso Físico.